



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
18 NOV 2017	
Recibido	11
Exp. Nº	33855

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

“Estudio, Detección Temprana y Tratamiento de la personas que padecen Trombofilia”.

ARTICULO 1º: Declaración de interés general. Declárase de Interés Nacional la protección integral psicofísica de las personas portadoras de Trombofilia en todas sus formas, ya sea, hereditarias o adquiridas, permanentes o transitorias o la combinación de ambas.

De ahora en adelante, en este documento al nombrar “trombofilia” entiéndase cualquiera de las formas antes detalladas.

ARTÍCULO 2º: Objetivos de la Ley. La presente ley tiene los siguientes objetivos:

- a) Procurar la detección precoz, de la trombofilia, el control y el tratamiento de la misma.
- b) Resguardar el derecho de la pareja a formar una familia.
- c) Prevenir el daño psicofísico causable por la pérdida de un embarazo.
- d) Incorporar al Programa Médico Obligatorio (P.M.O.) los estudios de diagnóstico, estudios de tratamiento y medicación para el tratamiento de la trombofilia.

ARTÍCULO 3º: Incorporación al Programa de Salud Reproductiva. Incorpórese en el ámbito del “Programa de Salud Reproductiva” de la Provincia - ley 11.888- el estudio y la



Investigación sobre Trombofilia.

ARTÍCULO 4º: Objetivos del estudio de la trombofilia. Los objetivos del programa serán:

- a) Formular una estrategia de difusión y concientización en todo el territorio provincial con el objeto de informar a la población sobre el trastorno de la coagulación, Trombofilia y sus complicaciones, teniendo especial interés en la mujer por embarazarse. Entiéndase que la trombofilia no es considerada enfermedad, si no un factor de riesgo.
- b) Obtener un informe epidemiológico que permita conocer el impacto de este trastorno de la coagulación en la población de la Provincia de Santa Fe.
- c) Facilitar el diagnóstico de trombofilia en mujeres en edad PRE-fértil, y fértil
- d) Facilitar el diagnóstico y tratamiento de la trombofilia a aquellas mujeres con sospecha de padecer dicho desorden o ya diagnosticadas con la misma, deseen quedar embarazadas
- d) Desarrollar e implementar programas de contención psicológica a la persona y/o a su grupo familiar.
- e) Desarrollar e implementar programas de capacitación destinados a profesionales de la salud. Se considera primordial capacitar a obstetras, especialistas en fertilidad, hematólogos y bioquímicos a fin de concienciar sobre especificidad de dichos estudios, razón por la cual si no se hacen de la manera correspondiente pueden arrojar falsos resultados.
- f) Promover el estudio e investigación de este trastorno de la coagulación.
- g) Prevenir la muerte intrauterina de un feto, o un parto demasiado prematuro, debido a trombofilia,



h) disminuir el riesgo materno-neonatal que conlleva este trastorno de la coagulación: trombofilia,

ARTÍCULO 5º: Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud de la Provincia será autoridad de aplicación de la presente ley y organismo rector encargado de planificar, ejecutar y fiscalizar el cumplimiento e incorporación al "Programa de Salud Reproductiva"

ARTÍCULO 6º: Misiones y Funciones de la autoridad de aplicación:

A los efectos de cumplir con los objetivos de la presente ley y su programa, la autoridad de aplicación deberá desempeñar las siguientes misiones y funciones:

- a) Proyectar y ejecutar tareas conducentes a los objetivos de la presente ley, procurando coordinar acciones con otras entidades públicas y/o privadas.
- b) Instaurar una directa relación de apoyo a las entidades científicas, asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales que a la fecha de la sanción de la presente, estén realizando tareas inherentes a los objetivos de la misma.
- c) Desarrollar un sistema estadístico en consonancia con todos los establecimientos de salud, públicos y privados de la Provincia de Santa Fe que atiendan este trastorno de coagulación y sus implicancias. Régimen de cobertura asistencial obligatoria.

ARTÍCULO 7º: Estudios de diagnóstico y tratamiento.


Incorpórese a la cobertura médico asistencial integral de personas que padecen Trombofilia dentro de las prestaciones del Programa Médico Obligatorio (P.M.O) del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) y las entidades reguladas mediante normativa provincial que tenga por objeto prestar servicios médicos



asistenciales de sus afiliados; los análisis hematológicos y diagnóstico por imagen para la detección de la trombofilia de acuerdo a los últimos avances científicos en la materia y que sean los pertinentes a la hora de detectar la enfermedad y su posterior tratamiento.

Artículo 8º: De forma.


SILVIA ROSA SIMONCINI
Diputada Provincial


PATRICIA GUADALUPE CHIALVO
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

En la Republica Argentina hay un gran número de parejas en edad de reproducirse que tienen inconvenientes para lograr concebir un hijo, o continuar un embarazo sufriendo las angustias y los padecimientos de un riesgo que les impide su potencial desarrollo y el goce de una vida plena. La Trombofilia se trata de un grupo de trastornos que estimulan la coagulación sanguínea. Las personas que la padecen se caracterizan por ser propensas a la formación de coágulos en su sangre, ya sea porque su organismo forma cantidades excesivas de ciertas proteínas llamadas factores de coagulación o cantidades demasiado bajas de proteínas anticoagulantes. Estos tipos de trastornos pueden ser hereditarios o bien desarrollarse durante alguna etapa de la vida (aun se desconoce su causante) y adquieren mayor relevancia en las mujeres que pretenden procrear, pudiendo ser devastador para las parejas al verse imposibilitadas de formar una familia, pues la Trombofilia es causa fundamental de abortos espontáneos a repetición o embarazos retenidos por muerte fetal intrauterina. Lo que sucede es que como la sangre se coagula mas de lo normal, y es mas espesa, al bebé en desarrollo, no le llega correctamente a la placenta, el alimento ni oxígeno



suficiente a través del cordón umbilical porque la sangre que fluye a través de él se va coagulando, hasta que directamente su corazón deja de latir.

Las personas que tienen este problema de la coagulación ya sean hombres o mujeres, tienen muchas posibilidades de padecer la formación de trombos arteriales o venosos en cualquier parte del cuerpo, predominantes en el cerebro, corazón, pulmón o miembros inferiores o superiores y también es la gran causa de pérdidas de embarazos. Desde hace más de una década aproximadamente diferentes estudios e investigaciones en el mundo han demostrado que la Trombofilia es padecida por un 30% de la población femenina en edad fértil y tomando la población de embarazadas que tienen abortos espontáneos a repetición, alrededor del 65% de esos abortos a nivel mundial son causados por la Trombofilia. Lamentablemente en la Argentina no hay muchas estadísticas ni mucha información para la sociedad sobre la trombofilia. Veíamos fundamental realizar un importante trabajo sobre este trastorno de la coagulación sobre todo en mujeres con antecedentes de abortos a repetición, así como también en aquellas mujeres que han tenido un coágulo sanguíneo o algún factor hereditario. Un grupo de mujeres que compartimos este trastorno de la coagulación, nos hemos juntado con el fin de ayudarnos mutuamente y de compartir información y experiencias de vida, y en base a eso, hemos realizado un estudio de investigación sobre tipos de trombofilias, estudios de diagnósticos, tratamientos realizados, medicaciones usadas, y resultados obtenidos. (Adjuntamos esta documentación con el nombre de "Estadísticas" como fundamentación lógica y valedera). De esta manera pretendemos plantear un esquema terapéutico como prevención en futuros embarazos, evitando así



la depresión, la ansiedad, la angustia que ocasionan la pérdida de un embarazo y contaminan la vida de relación de toda pareja que ve frustrada su posibilidad de procrear e integrar su núcleo familiar con su descendencia. Con un análisis de sangre, se puede saber si una persona padece o no trombofilia, y el tratamiento que se realiza es con un anticoagulante llamado heparina de bajo peso molecular que ya ha demostrado ser eficaz y seguro. Es aplicado mediante inyecciones subcutáneas, (en zonas blandas como la panza, muslos o brazos) desde el momento de la concepción, y a lo largo del embarazo, y a través de este medicamento se puede lograr porcentaje de nacidos vivos de más del 85% (del 100% de los casos con trombofilias). En algunos casos la heparina podría colocarse desde el momento de la ovulación, en mujeres con problemas para concebir, asociados a trombofilia, bajo estricta indicación médica por el hematólogo tratante. El 15% restante, necesita, un complemento a la heparina de bajo peso molecular que es la gamma globulina endovenosa (colocada a través de suero). El porcentaje de éxito con la combinación de estas dos medicaciones es del 97%.

Vale destacar, que la ley traerá aparejado la reducción del gasto significativamente a los agentes de seguro de salud o al estado (dependiendo a quien le corresponda) por los costos que ocasionan las pérdidas de embarazos (no solo ocasiones problemas físicos y emocionales a las familias en juego) (como los legados, días de interacción, medicamentos utilizados, y otros) y los tratamientos inadecuados relacionados a las trombosis, que se pudieran ocasionar a causa del diagnóstico y tratamiento tardío.



La contrariedad está en que los agentes de seguro de salud (obras sociales y empresas de medicina prepaga) de la República Argentina a la que aportan muchísimos afiliados tanto en forma voluntaria como obligatoria, desconocen este problema y lo ubican entre las "limitaciones en la cobertura" que las mismas brindan, insertando los métodos de diagnóstico y tratamiento de la Trombofilia entre las prácticas excluidas de la cobertura, apartándose de ese modo de las disposiciones contenidas en la legislación nacional que rige para las obras sociales y a los agentes del seguro de la salud. Una mujer con este trastorno de coagulación debe si o si tener ingresos muy por arriba del promedio, de lo contrario puede solamente soñar con tener una familia, núcleo básico de la sociedad.

Es necesario traer a esta fundamentación lo prescripto por la Constitución Argentina, (en su Art. 75 inciso 23) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos

El cumplir y efectivizar esta ley es cumplir con la vida, con el compromiso de garantizar el derecho a la vida, que toda persona tiene, porque estaríamos contribuyendo a que la vida de cualquier ser humano que padezca este trastorno de la coagulación pueda prevenir complicaciones y continuar con su vida. Y tiene efecto doble, con mayor razón, en las mujeres que presentan un embarazo porque el resguardo y protección de la vida, se produce en dos personas, la mujer embarazada y el fruto de la concepción.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El promedio de embarazos perdidos es de 4 (cuatro) por mujer, siendo el índice menor 1 (uno) y el índice mayor 6 (seis).

El 40% de las pérdidas de embarazo han sido abortos espontáneos con pérdidas espontáneas y un 60%, abortos retenidos, y detección de muerte intrauterina diagnosticado por ecografía de control o algún otro método de diagnóstico, por lo que ha sido necesario un legrado terapéutico. (Con todo el trastorno que esto conlleva).

El 40% de las mujeres que padecen trombofilia, tienen asociada alguna otra patología durante el embarazo.


SILVIA ROSA SIMONCINI
Diputada Provincial


PATRICIA GUADALUPE CHIALVO
Diputada Provincial